



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDIA No. 010-2008/MDV-ALC

Ventanilla, 23 MAYO 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA:

VISTO:

El Memorando No. 247-2008-MDV-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe No. 132-2008/MDV-GDUO, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el numeral 3.2 del art. 81 de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica compartida de las municipalidades distritales el otorgamiento de licencias para la circulación de vehículos menores.

Que, conforme lo dispone la Ley No. 27189 "Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 004-2000-MTC corresponde a las Municipalidades Distritales como autoridad competente, la regulación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en cuanto a su autorización y fiscalización.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 023-2004-MDV/ALC de fecha 25 de agosto del 2004 se aprobó el procedimiento que regula el servicio de transporte menor en el Distrito de Ventanilla, estableciendo las obligaciones que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de dicho servicio.

Que, de la revisión de la norma municipal citada en el considerando precedente, se advierte que no se ha regulado suficientemente el procedimiento de tramitación de las papeletas impuestas por los inspectores municipales de transporte, debiéndose emitir las disposiciones complementarias que viabilicen no sólo las competencias de fiscalización del servicio sino de igual forma, la tramitación de los recursos impugnativos y su posterior cobranza en vía coactiva.

Por estas consideraciones y en atención a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No. 27972, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No. 023-2004/MDV-ALC.

SE DECRETA:

DICTAN DISPOSICIONES REFERIDAS AL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 023-2004-MDV/ALC

SECRETARIA GENERAL DEL JEFO DISTRITAL DE VENTANILLA FIDELICATA. Que la presente es copia fiel original que obra en los archivos de esta oficina.

Título I
Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Ventanilla, 23 MAYO 2008

Artículo 1.- La presente norma regula el ejercicio de la facultad fiscalizadora que realiza la Sub Gerencia de Transportes, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, conforme a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 023-2004/MDV-ALC de fecha 25 de agosto del 2004.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente norma se entenderá por:

**Acción de Fiscalización.-** Medio por el cual la autoridad municipal ejecuta actos de supervisión, control y detección de infracciones a los dispositivos municipales en materia de transporte.

**Autoridad Municipal.-** La Municipalidad Distrital de Ventanilla a través de Sub Gerencia de Transportes.

**Autorización Municipal.-** Acto administrativo por el cual se otorga a una persona jurídica, permiso de operación para la prestación de Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores.

**Baja Vehicular.-** Retiro de la unidad vehicular del Registro de Vehículos Autorizados, solicitado por el propietario o representante legal de la persona jurídica autorizada, el cual conlleva la cancelación automática de la autorización del vehículo para la prestación de servicio de transporte.

**Certificado de Operaciones.-** Documento emitido por la autoridad municipal que autoriza al vehículo a ser utilizado para la prestación del servicio de transporte público.

**Conductor.-** Persona titular de la licencia respectiva que lo autoriza a conducir vehículos de acuerdo a la categoría otorgada.

**Depósito Municipal de Vehículos (DMV).-** Inmueble destinado para la permanencia temporal de los vehículos removidos o internados como consecuencia de la comisión de una infracción que conlleve la aplicación de dicha medida.

**Flota Vehicular Habilitada.-** Conjunto de unidades inscritas en el Registro de Vehículos Autorizados de la Sub Gerencia de Transporte.

**Infracción.-** Acción u omisión realizada por una persona natural o jurídica, vinculada al incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes y que se encuentren previamente establecidas como tal en una norma legal de manera indubitable.

**Inspector Municipal.-** Persona designada y capacitada por la autoridad municipal que ejecuta las acciones de fiscalización mediante el levantamiento de la papeleta de infracción de transporte y dispone las medidas complementarias dispuestas en los dispositivos municipales vigentes.

**Internamiento.-** Medida complementaria a una infracción específica, contenida en el Cuadro de Infracciones de Transporte Menor, por el cual se dispone el ingreso del vehículo menor al Depósito Municipal.

**Multa.-** Sanción pecuniaria derivada por la comisión de una infracción sancionada como tal, preestablecida en una norma municipal vigente.

**Paradero Informal.-** Espacio de la vía pública no autorizado por la autoridad municipal, y que es utilizado para el estacionamiento temporal de vehículos en espera de pasajeros.

**Policía Nacional del Perú.-** Efectivo policial que brinda auxilio de la fuerza pública a la autoridad municipal y al inspector de transporte a requerimiento de éstos, para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Remoción.-** Medida complementaria dispuesta por la autoridad municipal por la cual se dispone el ingreso temporal del vehículo al Depósito Municipal, con el objeto de lograr la identificación del conductor o propietario que presta el servicio de transporte menor o cuando dicho vehículo haya sido abandonado luego de iniciada la acción de fiscalización.

**Resolución de Sanción.-** Acto Administrativo mediante el cual la autoridad municipal se pronuncia sobre la responsabilidad o no de un supuesto infractor.

**Vehículo Habilitado.-** Unidad vehicular que ha aprobado la constatación de características técnicas.



LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla ..... 23 MAYO 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**Artículo 2.-** Para los efectos de la presente norma se entenderá por:

**Acción de Fiscalización.-** Medio por el cual la autoridad municipal ejecuta actos de supervisión, control y detección de infracciones a los dispositivos municipales en materia de transporte.

**Autoridad Municipal.-** La Municipalidad Distrital de Ventanilla a través de Sub Gerencia de Transportes.

**Autorización Municipal.-** Acto administrativo por el cual se otorga a una persona jurídica, permiso de operación para la prestación de Servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores.

**Baja Vehicular.-** Retiro de la unidad vehicular del Registro de Vehículos Autorizados, solicitado por el propietario o representante legal de la persona jurídica autorizada, el cual conlleva la cancelación automática de la autorización del vehículo para la prestación de servicio de transporte.

**Certificado de Operaciones.-** Documento emitido por la autoridad municipal que autoriza al vehículo a ser utilizado para la prestación del servicio de transporte público.

**Conductor.-** Persona titular de la licencia respectiva que lo autoriza a conducir vehículos de acuerdo a la categoría otorgada.

**Depósito Municipal de Vehículos (DMV).-** Inmueble destinado para la permanencia temporal de los vehículos removidos o internados como consecuencia de la comisión de una infracción que conlleve la aplicación de dicha medida.

**Flota Vehicular Habilitada.-** Conjunto de unidades inscritas en el Registro de Vehículos Autorizados de la Sub Gerencia de Transporte.

**Infracción.-** Acción u omisión realizada por una persona natural o jurídica, vinculada al incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes y que se encuentren previamente establecidas como tal en una norma legal de manera indubitable.

**Inspector Municipal.-** Persona designada y capacitada por la autoridad municipal que ejecuta las acciones de fiscalización mediante el levantamiento de la papeleta de infracción de transporte y dispone las medidas complementarias dispuestas en los dispositivos municipales vigentes.

**Internamiento.-** Medida complementaria a una infracción específica, contenida en el Cuadro de Infracciones de Transporte Menor, por el cual se dispone el ingreso del vehículo menor al Depósito Municipal.

**Multa.-** Sanción pecuniaria derivada por la comisión de una infracción sancionada como tal, preestablecida en una norma municipal vigente.

**Paradero Informal.-** Espacio de la vía pública no autorizado por la autoridad municipal, y que es utilizado para el estacionamiento temporal de vehículos en espera de pasajeros.

**Policía Nacional del Perú.-** Efectivo policial que brinda auxilio de la fuerza pública a la autoridad municipal y al inspector de transporte a requerimiento de éstos, para el cumplimiento de sus atribuciones.

**Remoción.-** Medida complementaria dispuesta por la autoridad municipal por la cual se dispone el ingreso temporal del vehículo al Depósito Municipal, con el objeto de lograr la identificación del conductor o propietario que presta el servicio de transporte menor o cuando dicho vehículo haya sido abandonado luego de iniciada la acción de fiscalización.

**Resolución de Sanción.-** Acto Administrativo mediante el cual la autoridad municipal se pronuncia sobre la responsabilidad o no de un supuesto infractor.

**Vehículo Habilitado.-** Unidad vehicular que ha aprobado la constatación de características técnicas.



LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla ..... 23 MAYO 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### Capítulo II

#### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 3.-** Las infracciones derivadas de un mismo hecho pueden ser materia de varias sanciones. Las multas no generan intereses. No se pueden aplicar multas por no pagar aquellas anteriormente impuestas.

**Artículo 4.-** Las sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran resultar de las infracciones cometidas.

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma, el inspector de transportes podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y/o personal de serenazgo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**Artículo 6.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras a través de la Sub Gerencia de Transportes tendrá a su cargo el cumplimiento y la aplicación de la Ordenanza Municipal 023-2004-MDV/ALC siendo de competencia del inspector de transportes, aplicar las disposiciones relacionadas a las infracciones cometidas durante la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores.

**Artículo 7.-** Las sanciones se extinguen por:

- a.- Fallecimiento, declaración de muerte presunta o de incapacidad total y permanente del infractor.
- b.- Pago o compensación de multas.
- c.- Condonación dispuesta a favor de una generalidad de infractores.
- d.- Prescripción, luego de transcurridos cinco años de iniciado el procedimiento sancionador o de dos años luego de notificada la resolución de sanción sin que se haya iniciado cobranza coactiva de la papeleta de infracción.
- e.- Por Resolución administrativa que declare fundado algún recurso impugnativo o descargo.

### Título II Capítulo I

#### DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**Artículo 8.-** Facultad para iniciar el procedimiento sancionador:

- 1) Por iniciativa de la propia autoridad competente (de oficio).
- 2) Por denuncia de parte de personas que invocan interés legítimo, entre las que están incluidas las personas que invocan defensa de intereses difusos.

**Artículo 9.-** El procedimiento sancionador se inicia con:

- 1) Entrega de la papeleta de infracción al presunto infractor.
- 2) Resolución de inicio de procedimiento sancionador, cuando la autoridad competente tome conocimiento de la infracción por medio de denuncia de parte de personas que invocan interés legítimo, entre las que están incluidas las que invocan defensa de intereses difusos.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla..... 23 MAYO 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**Artículo 10.-** Para efectos de la fiscalización de las normas de transporte contenidas en la presente norma, el inspector de transporte municipal deberá portar:

- Credencial de Identificación.
- Uniforme que lo identifique como inspector municipal y
- Talonario de Papeletas de Infracción de Transporte y
- Cuadro de Infracciones.

**Artículo 11.-** Para el levantamiento de la Papeleta de Infracción, el Inspector de Transporte Municipal ordenará al conductor que detenga el vehículo. Acto seguido procederá a solicitar al conductor del vehículo la entrega de su Licencia de Conducir (DNI en caso de no tener o no portarlo), Tarjeta de Identificación Vehicular (Tarjeta de Propiedad), Certificado del Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT o AFOCAT) y demás documentación exigida por la municipalidad.

Los documentos entregados al inspector serán devueltos al infractor conjuntamente con la copia de la Papeleta de Infracción con cuyo acto se da inicio al procedimiento sancionador, y la original será remitida a la Sub Gerencia de Transporte para su registro correspondiente. En caso que el infractor se negara a firmar la papeleta, se dejará constancia de ello en dicha papeleta.

**Artículo 12.-** En caso de no poderse determinar la identidad del infractor por carecer éste de documentos o retirarse del lugar de la intervención abandonando el vehículo dedicado al servicio de transporte menor de pasajeros, cuya infracción lleve consigo como medida accesorias su internamiento, dicho vehículo será internado en el Depósito Municipal de Vehículos y será levantada la Papeleta de Infracción una vez conocida su identidad mediante acreditación documentaria.

Si la infracción detectada, bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior, no llevase consigo medida de internamiento, el vehículo será removido al Depósito Municipal y entregado al propietario debidamente acreditado previo levantamiento de la Papeleta de Infracción, sin generar obligación de pago de la misma para su liberación, salvo las demás tasas administrativas establecidas en el procedimiento de liberación de vehículos.

En ambos casos, de no presentarse el propietario, se tendrá por infractor a quien figure como propietario ante el Registro de Propiedad Vehicular, procediéndose a levantar la papeleta con dicha información y notificándosele en el domicilio que figure en dicho registro o del que aparezca en el Registro de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 13.-** Si la papeleta es cancelada dentro de los siete (07) días hábiles posteriores al levantamiento de la papeleta, obtendrá una reducción del cincuenta por ciento (50%) del monto de la infracción. Se entenderá que el pago implica la aceptación de la comisión de la infracción.

**Artículo 14.-** El vehículo internado en el Depósito Municipal de Vehículos será retirado por el infractor o propietario, previo pago de la Papeleta de Infracción que diera lugar a su internamiento y demás tasas administrativas establecidas en norma municipal, para lo cual tramitará la respectiva Orden de Libertad ante la Sub Gerencia de Transporte, acompañando la documentación correspondiente.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

23 MAYO 2008  
Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### Capítulo II

#### CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 15.-** La Sub Gerencia de Transportes es la encargada de efectuar la calificación sobre la procedencia o no de la sanción evaluando el plazo y pruebas aportadas por el presunto infractor contenidas en el descargo que se presente contra el levantamiento de la papeleta de infracción.

**Artículo 16.-** El plazo para la interposición del descargo es de siete (07) días hábiles posteriores al levantamiento de la papeleta. Se presenta ante la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad y es resuelta por el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras previo informe favorable de la Sub Gerencia de Transportes.

**Artículo 17.-** La papeleta y los informes que genere el inspector de transporte darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos allí consignados, sin perjuicio que, de manera complementaria, puedan presentar elementos probatorios que sean necesarios sobre los hechos fiscalizados.

**Artículo 18.-** Se considera que existe reconocimiento voluntario de la comisión de la infracción cuando el presunto infractor paga la multa prevista o no haya presentado su Descargo dentro del plazo establecido en el artículo 16 de la presente norma, en cuyo caso, deberá emitirse la correspondiente Resolución de Sanción.

**Artículo 19.-** La Resolución de Sanción administrativa deberá contener:

- Fecha de emisión.
- Nombres y Apellidos del Infractor caso de ser persona natural o razón social en caso de ser persona jurídica.
- Domicilio del Infractor.
- Código de la Infracción que se sanciona.
- Importe de la multa administrativa.
- Plazo para su cancelación no mayor a quince días hábiles.
- Indicación que vencido el plazo otorgado para su cancelación, se iniciarán las acciones de cobranza coactiva.
- Demás exigencias contenidas en el artículo 24 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 20.-** La notificación de la resolución de sanción administrativa se realizará a través de las modalidades previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la Ley 27444 y además:

- La Resolución de sanción se emitirá en un original y una copia para su notificación, la cual se hará entrega al infractor quien deberá recepcionar dicha resolución y firmar el cargo de recepción de la misma.
- Si en infractor se negase a firmar el cargo o a recepcionar la resolución, el notificador procederá a adherirla a la puerta de acceso al domicilio indicado, dejando constancia de ello y procediendo a colocar la indicación "se negó a firmar" en la resolución no recepcionada suscribiéndola además.

LA SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA  
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel  
del original que obra en los archivos de esta  
comuna.

Ventanilla 23 MAYO 2008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Capítulo III

RECURSOS IMPUGNATORIOS

Artículo 21.- Contra la Resolución que desestima el descargo y dispone la sanción al infractor, pueden interponerse los Recursos Administrativos previstos en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. En ningún caso se señalará domicilio procesal fuera de la jurisdicción del Distrito de Ventanilla.

Contra la Resolución que decide el Inicio del Procedimiento Sancionador conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 9 del presente Decreto de alcaldía no cabe Recurso de Reconsideración o Apelación y de ser presentada se tramitará como descargo de la infracción.

Artículo 22.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras resuelve en primera instancia los Recursos de Reconsideración presentados contra las resoluciones de sanción que se impongan.

Artículo 23.- Las apelaciones presentadas contra las Resoluciones de Sanciones Administrativas, serán resultas por la Gerencia Municipal, agotándose en esta instancia la vía administrativa.

Artículo 24.- Vencido el plazo sin que el infractor haya cancelado la multa y no haya presentado recurso impugnativo contra la Resolución de Sanción o haya quedado agotada la vía administrativa, se remitirán las papeletas acompañadas de la resolución respectiva con la debida constancia suscrita por la Sub Gerencia de Transportes, a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva dependiente de la Gerencia de Rentas, para el inicio del procedimiento de cobranza coactiva correspondiente.

Artículo 25.- Las papeletas de infracción de vehículos menores prescriben, si transcurrido un año, no se haya emitido la Resolución de Sanción correspondiente, y habiéndose emitido, no se haya iniciado procedimiento para su pago en la vía coactiva dentro del mismo plazo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las papeletas impuestas antes de la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía y que no hayan sido pagadas, tendrán un plazo excepcional de treinta (30) días hábiles contados desde publicado el presente Decreto, para ser canceladas con un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la papeleta de infracción. Vencido dicho plazo serán aplicadas las disposiciones contenidas en la presente norma.

SEGUNDA.- Para acogerse al beneficio establecido en la primera disposición transitoria, los administrados que hayan interpuesto recurso de nulidad, recurso de reconsideración, reclamos, descargos o escritos de cualquier otra denominación que busque dejar sin efecto la papeleta impuesta, deberán presentar su respectivo desistimiento.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.- Apruébese el nuevo formato de Papeleta de Infracción, Acta de Inventario de Vehículos Internados o Removidos al Depósito Municipal y Orden de Liberación Vehicular, que figuran como Anexos Nos 01, 02 , 03 respectivamente ; y que forman parte integrante del presente Decreto de Alcaldía

REGISTRESE Y COMUNIQUESE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta

Municipalidad Distrital de Ventanilla Omar Alfredo Marcos Arce ALCALDE

Ventanilla 23 MAYO 2008

Municipalidad Distrital de Ventanilla ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA SECRETARIA GENERAL



**PAPELETA DE INFRACCION MUNICIPAL T**

**ESCALA DE INFRACCIONES DEL SERVICIO ESPECIAL DE VEHICULO MENOR**

DIA		MES		AÑO		HORA	
<b>IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR</b>							
N° PATRNO		AP. MATERNO		NOMBRES			
L.C. CONCEL. N°		CL. y CAT.		D.N.I.			
DOMICILIO		DIRECCION					
<b>LUGAR DE LA INFRACCION</b>							
Nombre de la Vía Pública		Distrito					
Punto Social							
<b>DE LA INFRACCIÓN CONSTATADA</b>							
Producto de la verificación realizada se detectó lo siguiente:							
EMPRESA <input type="radio"/>		CONDUCTOR <input type="radio"/>		DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL			
				APELLIDOS			
				NOMBRES			
				CODIGO			
U.I.T. AÑO 2008 = S/ 3,500.00		FIRMA					
<b>DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO</b>				<b>DATOS DEL VEHICULO</b>			
APELLIDOS				PLACA			
NOMBRES				N° MOTOR			
DOMICILIO				MARCA		MODELO	
N° TARE. PISO				COLOR		Año Fab.	
Nota: 1.- LA MULTA PAGADA DENTRO DE LOS SIETE (07) DIAS HÁBILES POSTERIORES A SU IMPOSICIÓN TENDRÁ UN DESCUENTO DEL 50%. 2.- LA INFRACCIÓN DETECTADA PODRÁ SER RECLAMADA EN EL TÉRMINO DE SIETE (07) DIAS HÁBILES. 3.- EL PAGO SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE EN LA CAJA DE LA MUNICIPALIDAD.							
<b>OBSERVACIONES</b>							
INSPECTOR							
INFRACTOR							
<b>BASE LEGAL:</b> LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972DE FECHA 27.MAY.2003. ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2004/MDV-ALC DE FECHA 25.AGO.2004							
FIRMA DEL CONDUCTOR INFRACTOR							

INFRACCION DE LA PERSONA JURIDICA	CODIGO	MULTA % U.I.T.	50% DSCTO 1º AL 7º DIA UTIL	SIN DSCTOS DESDE 8º DIA UTIL	ACCESORIAS
<b>A</b>	1	2%	S/. 35.00	S/. 70.00	
	2	5%	S/. 87.50	S/. 175.00	
	3	2%	S/. 35.00	S/. 70.00	CANCELACION
	4	1%	S/. 17.50	S/. 35.00	
	5	0.50%	S/. 8.75	S/. 17.50	
	6	5%	S/. 87.50	S/. 175.00	
	7	1%	S/. 17.50	S/. 35.00	

INFRACCION DEL POPIETARIO VIO/CONDUCTOR	CODIGO	MULTA % U.I.T.	50% DSCTO 1º AL 7º DIA UTIL	SIN DSCTOS DESDE 8º DIA UTIL	ACCESORIAS
<b>B</b>	1	5%	S/. 87.50	S/. 175.00	
	2, 10	5%	S/. 87.50	S/. 175.00	IDM
	3, 4, 11, 13, 14	3%	S/. 52.50	S/. 105.00	
	5, 15	0.50%	S/. 8.75	S/. 17.50	
	6	1%	S/. 17.50	S/. 35.00	
	7	2%	S/. 35.00	S/. 70.00	IDM
	8	2%	S/. 35.00	S/. 70.00	
	9	3%	S/. 52.50	S/. 105.00	IDM
	12	2%	S/. 35.00	S/. 70.00	

INFRACCION EN VEHICULOS NO AUTORIZADOS	CODIGO	MULTA % U.I.T.	50% DSCTO 1º AL 7º DIA UTIL	SIN DSCTOS DESDE 8º DIA UTIL	ACCESORIAS
<b>C</b>	1	5%	S/. 87.50	S/. 175.00	IDM
	2	5%	S/. 87.50	S/. 175.00	IDM

\* IDM Internamiento en el Depósito Municipal.

PARA MAYOR INFORMACION LLAMAR AL TELEFONO 553-6740 Anexo 218

**INSTRUCCIONES:**

- 1.- IDENTIFICAR EL CODIGO DE LA FALTA EN LA ESCALA RESPECTIVA Ejemplo (A1).
- 2.- VERIFICAR SI LA FECHA DE INFRACCION SE ACOGE AL DESCUENTO.
- 3.- PARA EL DESCUENTO NO SE CONSIDERAN LOS SABADOS, DOMINGO NI FERIADOS.

**LUGAR DE PAGO:**

Municipalidad Distrital de Ventanilla: Oficina de Rentas sito intersección Calle 7 con Av. Nestor Gambetta, Urb. Ex Zona Comercial. en el horario de Lunes a Viernes 8:00 a 15:30.





MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTES

**DEPOSITO MUNICIPAL**  
Av. La Playa S/N - Ventanilla Telf. 553-0934

**ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO INTERNADO**

Quien ordena \_\_\_\_\_

Motivo \_\_\_\_\_

DEL VEHICULO INTERNADO:

DEL INTERNAMIENTO:

Placa: 

--	--	--	--	--	--

Hora: 

--	--	--	--

Fecha: 

--	--	--	--	--	--

Clase: \_\_\_\_\_ Color: \_\_\_\_\_ Infracción: \_\_\_\_\_

Marca: \_\_\_\_\_ N° de Motor: \_\_\_\_\_ N° de Papeleta: \_\_\_\_\_

Gasolinero:  Petrolera:  Gas:  Policía de Apoyo: \_\_\_\_\_

Servicio Público:  Unidad: \_\_\_\_\_

C.I.P.: \_\_\_\_\_

Conductor: \_\_\_\_\_ Grúa y chofer de grúa: \_\_\_\_\_

Empresa donde presta servicio: \_\_\_\_\_

INVENTARIO PARTE EXTERIOR:	B	R	M	N.T.	INVENTARIO PARTE INTERIOR:	B	R	M	N.T.	MOTOR	B	R	M	N.T.
Carrocería					Tablero					Batería				
Faro grande delant.					Chapa contacto					Radiador				
Faro chico delant.					Radio (marca)					Arrancador				
Faro posterior					_____					Alternador				
Lunas					Ejeal (marca)					Carburador				
Limp. Parabrisas					_____					Purificador				
Chapas					Encendedor					Distribuidor				
Espejo exterior					Pisos					Bobina				
Antena					Manijas					Tapa de aceite				
Bisales					Ceniceros					Bujías				
Parachoques					Parasoles					Capot: ab - ce				
Llantas marca					Espejo interior					<b>OTROS:</b>				
_____					Coderas					_____				
Llanta de repuesto					gata					_____				
Vasos					Llave de ruedas					_____				
<b>OTROS:</b>					Parlante (marca)					_____				
_____					_____					_____				
_____					_____					_____				
_____					_____					_____				

B = bueno  
R = regular  
M = malo  
N.T. = no tiene

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

Inspector Municipal: \_\_\_\_\_

Internado: \_\_\_\_\_

Inventariador: \_\_\_\_\_

Firma Inspector Municipal	Firma Inventariador	Firma Internado	Firma Policía Nacional
Nombre: _____	Nombre: _____	Nombre: _____	Nombre: _____
Código: _____	Código: _____	Código: _____	Código: _____

Anexo N° 03



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE DESARROLLO Y OBRAS  
SUBGERENCIA DE TRANSPORTES

ORDEN DE LIBERACION VEHICULAR N°..... V-2008

Señor:  
Administrador del Depósito Municipal de Vehículos  
Presente.-

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de manifestarle que habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Ítem N° 9.20 del procedimiento denominado "Libertad del Vehículo internado en el Depósito Municipal" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 023-2007/MDV-ALC – TUPA de la Municipalidad de Ventanilla, sírvase disponer ENTREGAR BAJO CONSTANCIA, el siguiente vehículo menor:

1. PLACA:..... 2. MARCA.....

3. COLOR.....4. A.I.V.I. N°:.....

5. COMPROBANDO DE PAGO N°: .....

6. PROPIETARIO O DEPOSITARIO: .....

7. DOMICILIO: .....

.....

8. DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°: .....

9. DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA LIBERACION:.....

.....

.....

10. OBSERVACIONES:

.....

.....

Nota: Para que la presente Orden de Libertad sea procedente, deberá cancelarse previamente el derecho de trámite por guardianía y uso de grúa municipal (cuando corresponda)

Ventanilla, .....de.....del 200.....

.....  
Subgerencia de Transporte